

I.G.A.E. Oficina Nacional de Contabilidad División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública	CANOA	Nota Informativa CANOA 2 / 22
		23 de marzo de 2022

REGLAS SOBRE EL CÁLCULO DE INDICADORES DE GESTIÓN DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA DEFENSA

PRIMERO.- Una vez aprobados los documentos de personalización de los diversos Centros Universitarios de la Defensa y habiendo efectuado el cálculo de costes de acuerdo con el Modelo CANOA durante un ejercicio, atendiendo a lo previsto en la Nota Informativa 1/21 de este centro directivo, aclaratoria de la Resolución IGAE de 28 de julio de 2011, en la rendición de cuentas del ejercicio 2021 se debería incluir el cálculo de los indicadores de gestión relativos a las actividades desarrolladas por dichos centros que se encuentran descritos en el apartado 26 de la Memoria del Plan General de Contabilidad Pública.

No obstante, teniendo en cuenta lo previsto en el apartado segundo de la Nota Informativa 4/14 emitida por la Intervención general de la Administración del Estado, se estima conveniente que los citados Centros Universitarios de la Defensa no efectúen cálculo de Indicadores de Gestión porque de las propias características de sus actividades cabe determinar que no existe una justificación suficiente en relación con el cálculo de los mismos.